



ACUERDO N° 026

FECHA: 10 DE JUNIO DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA Y SE REGLAMENTAN  
LOS COMITES CURRICULARES DE PROGRAMAS ACADEMICOS EN LA  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA”**

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al artículo 29 de la Ley 30 de 1992: literal d) se faculta a las instituciones universitarias para definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que el artículo 68 de la Ley 30 de 1992; define al Consejo Académico como la máxima autoridad académica de la Institución.

Que es función del Consejo Académico según lo contemplado en el artículo 69 de la Ley 30 de 1992; literal a) decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a la docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario.

Que el Consejo Superior Universitario de la Universidad Popular del Cesar, mediante Acuerdo 011 del 30 de marzo de 1999 en su capítulo I definió los Órganos de Asesorías y Coordinación de la Seccional Aguachica; entre ellos, el Comité Curricular.

Que mediante acuerdo No. 005-A del 12 de marzo de 2010, se fijaron las funciones y la conformación de los comités curriculares de facultad en la Universidad Popular del Cesar, Seccional Aguachica.

Que en la Seccional de Aguachica dentro de su organización no existen las unidades académico administrativas denominadas Facultades, solamente existen los programas académicos adscritos directamente a la Dirección Académica.

Que se hace necesario conformar los comités curriculares de programas y adecuarlos a la realidad organizacional de la Seccional y establecer el procedimiento para la selección de los representantes de los diferentes estamentos ante dichos organismos.



ACUERDO N° 026

FECHA: 10 DE JUNIO DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA Y SE REGLAMENTAN  
LOS COMITES CURRICULARES DE PROGRAMAS ACADEMICOS EN LA  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA”**

Por lo antes expuesto, el Consejo Académico;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Crear y reglamentar los comités curriculares de Programas, en la Universidad Popular del Cesar, seccional Aguachica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los comités curriculares de Programas Académicos estarán constituido por los siguientes miembros:

- a. El Director Académico de la seccional, quien lo presidirá o su delegado.
- b. El Coordinador de cada programa académico
- c. Un Profesor representante de cada uno de los campos de formación o áreas del Programa Académico.
- d. Un Egresado graduado del Programa Académico.
- e. Un Estudiante adscrito al Programa Académico.
- f. Un Secretario que será designado por el Coordinador Académico del Programa

*Seel*  
---

**ARTÍCULO TERCERO.** Los requisitos de los representantes de los profesores ante el comité curricular de Programa, son los siguientes:

- a. Ser docente de la Universidad Popular del Cesar, Seccional Aguachica; adscrito al respectivo Programa.
- b. No estar ejerciendo cargos administrativos o académico-administrativos.
- c. No pertenecer a otro organismo de Gobierno o Dirección de la Universidad Popular del Cesar.
- d. No tener antecedentes penales ni disciplinarios.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los requisitos del Representante de los Estudiantes ante el Comité Curricular de Programa, son los siguientes:

*Q*



ACUERDO N° 026

FECHA: 10 DE JUNIO DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA Y SE REGLAMENTAN  
LOS COMITES CURRICULARES DE PROGRAMAS ACADEMICOS EN LA  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA”**

- a. Estar matriculado a uno de los programas académicos de la Seccional Aguachica.
- b. Haber cursado y aprobado más del Ochenta (80%) por ciento de los créditos de su plan de estudios.
- c. Tener un promedio acumulado de notas al momento de su designación, igual o superior a tres punto siete (3.7).
- d. No tener antecedentes penales ni disciplinarios y/o amonestación en la hoja de vida.
- e. No pertenecer a otro organismo de Gobierno o Dirección de la Universidad Popular del Cesar.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los requisitos del Representante de los Egresados ante el Comité Curricular de Programa, son los siguientes:

- a. Tener título profesional universitario de la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica.
- b. No estar desempeñando cargos administrativos ni estar ejecutando contratos con la Universidad al momento de su designación.
- c. No tener antecedentes penales ni disciplinarios
- d. No pertenecer a otro organismo de Gobierno o Dirección de la Universidad Popular del Cesar.

**ARTÍCULO SEXTO.** La escogencia de los Representantes de Docentes, Estudiantes y Egresados ante el Comité Curricular de Programa Académico se hará de la siguiente forma:

- a. Los Representantes de los Docentes de cada Comité Curricular de Programa Académico serán designado por el Vicerrector General de la Seccional de lista presentada por el Representante de los Docentes vigente ante el Consejo de Programas Académicos.
- b. El Representante de los Estudiantes de cada Comité Curricular de Programa Académico será designado por el Vicerrector General Seccional de terna presentada por el Representante de los Estudiantes vigente ante el Consejo de Programas Académicos.



ACUERDO N° 026

FECHA: 10 DE JUNIO DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA Y SE REGLAMENTAN  
LOS COMITES CURRICULARES DE PROGRAMAS ACADEMICOS EN LA  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA”**

- c. El Representante de los Egresados de cada Comité Curricular de Programa Académico será designado por el Vicerrector General Seccional de terna presentada por el Representante de los Egresados vigente ante el Consejo de Programas Académicos.

**Parágrafo 1.** La designación de los representantes de docentes, estudiantes y egresados ante el Comité Curricular se hará mediante acto administrativo emanado de la Vicerrectoría de la Seccional.

**Parágrafo 2.** En caso de vacancia de la Representación de los Docentes, Estudiantes o Egresados ante el Consejo de Programas Académicos, la lista o terna según el caso; podrá ser presentada por el Representante respectivo ante el Comité de Bienestar Institucional o en su defecto la designación la realizará de manera directa el Vicerrector General de la Seccional Aguachica.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Las funciones de los Comités Curriculares de Programas de la Seccional será la siguiente:

- a. Formular objetivos curriculares, perfiles profesionales y ocupacionales.
- b. Seleccionar y organizar contenidos de acuerdo con la filosofía, misión y visión de la Universidad Popular del Cesar, de los respectivos programas y las disposiciones sobre la materia.
- c. Supervisar la aplicación de los diseños curriculares e instruccionales en el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes planes de estudio de los programas de la Seccional.
- d. Analizar y evaluar periódicamente los planes de estudio para comprobar el cumplimiento de sus objetivos y establecer los ajustes y cambios necesarios.
- e. Justificar y recomendar al Consejo de Programas las reformas y modificaciones necesarias de los planes de estudio vigentes que posteriormente deben ir al Consejo Académico.
- f. Todas las decisiones de este comité deben estar acordes con las tomadas por el comité curricular central conformado para unificación curricular.
- g. Las demás que le asignen las reglamentaciones específicas.



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADEMICO



ACUERDO N° 026

FECHA: 10 DE JUNIO DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA Y SE REGLAMENTAN  
LOS COMITES CURRICULARES DE PROGRAMAS ACADEMICOS EN LA  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA”**

**ARTÍCULO OCTAVO.** El presente acuerdo deroga el acuerdo 005-A del 12 de marzo de 2010.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Valledupar, a los 10.JUNIO.2016

**CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ**  
Presidente del Consejo Académico

**IVAN MORON CÜELLO**  
Secretario